

Adendo No. 2 al Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados emitidos en desarrollo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente

ADENDO No. 2 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El presente Adendo No. 2 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente, cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, tiene por finalidad modificar parcialmente el contenido del citado documento, de acuerdo con la autorización impartida por la Junta Directiva del Banco de Occidente de fecha 12 de noviembre de 2010, según consta en el Acta No. 1246 y en el Acta 1254 del 11 de marzo de 2011, y, en la medida que el presente adendo No. 2 no modifica las emisiones en circulación, no se hace necesaria la aprobación de la presente por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

MODIFICACIONES:

A. PORTADA

En la portada del Prospecto se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

(1) La parte correspondiente a “Cupo Global del Programa” quedará así:

Cupo Global del Programa	Hasta Cinco Billones de Pesos (\$5.000.000.000.000.00)
---------------------------------	--

(2) La parte correspondiente a “Número de Títulos” quedara así:

Número de Títulos	Hasta 500.000 Bonos Ordinarios y/o Subordinados, sin exceder el monto total del Cupo Global.
--------------------------	--

(3) La parte correspondiente a “Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados” quedará así:

Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados	Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública correspondientes y se encuentran detallados en los numerales 4.1.1.7 y 4.2.1.7 del presente Programa.							
	Rendimiento Bonos Ordinarios				Rendimiento Bonos Subordinados			
	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación

	A Tasa Fija	3 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A3	A Tasa Fija	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	AS7
		5 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A5		10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	AS10 AS11 a AS20
		7 años 10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A7 A10 A11 a A20		B IPC	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	B IPC	3 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B3	10 años Desde 11 y hasta 20 años		La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	BS10 BS11 a BS20
		5 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B5	C DTF		7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	7 años 10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B7 B10 B11 a B20	10 años Desde 11 y hasta 20 años		La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	CS10 CS11 a CS20	
	C DTF	3 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C3	D IBR	7 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	DS7
		5 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C5		10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	DS10 DS11 a DS20
		7 años 10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C7 C10 C11 a C20				
	D IBR	3 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D3				
		5 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D5				
		7 años 10 años Desde 11 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D7 D10 D11 a D20				

(4) En la parte correspondiente a la fecha de difusión quedará así:

La fecha de difusión del presente Prospecto de Información es el _____. Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La información financiera se encuentra actualizada a corte 30 de junio de 2010. A partir de esta fecha, toda la información relevante se encuentra a disposición de los interesados en el BANCO DE OCCIDENTE, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y en la Superintendencia Financiera de Colombia.

La fecha de difusión del Adendo No. 2 al Prospecto de Información es _____.

B. TERCERA PARTE “PROSPECTO”

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

(1) El numeral 3.1.1.1. Autorización de la Emisión quedará así:

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 9 de abril de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1231 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Asimismo, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 8 de octubre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1244 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó nuevamente en su totalidad el Reglamento de Emisión y la Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó nuevamente a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Posteriormente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 12 de noviembre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1246 y en sesión del 11 de marzo de 2011, tal como consta en el Acta Número 1254, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000,00).

Adicionalmente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 11 de enero de 2013, tal y como consta en el Acta Número 1306, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una

modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en CINCO BILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.000.oo).

(2) El numeral 3.1.2 Número y Fecha de la Resolución de la Superintendencia Financiera quedará así:

La presente emisión de Bonos no requiere autorización de la Superintendencia de Financiera de Colombia, en razón a que el BANCO DE OCCIDENTE se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia de dicha entidad de control. Así lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 6.4.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en los siguientes términos: "Parágrafo 1. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, las ofertas públicas de Bonos no convertibles en acciones, que realicen establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria, no requerirán ser autorizadas". No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2.2.1.2 del citado decreto, relacionado con la inscripción de dichos valores en el RNVE, requisito previo a cualquier oferta de valores, que dispone: "Tratándose de los valores que emitan los establecimientos de crédito en desarrollo de sus operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE y autorizada su oferta pública siempre que de manera previa a la realización de la misma, se envíe con destino al Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE los documentos previstos en el artículo 5.2.1.1.3 del presente decreto.", la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2010 y con el número de radicado 2010044526-017 aprobó el presente Prospecto de Información.

Asimismo, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información, y mediante oficio de fecha __ de ____ de 2013 con número _____ se pronunció respecto del Adendo No. 2 al Prospecto de Información..

C. CUARTA PARTE "DE LOS VALORES A EMITIR; CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA"

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

(1) El numeral 4.1.1.3. Monto del Cupo Global del Programa quedará así:

La colocación se llevará a cabo en uno o varios lotes de una o varias emisiones por un valor total de Cinco Billones de pesos (\$5.000.000.000.000.oo), en las condiciones indicadas en este Prospecto Información de Programa de Emisión y Colocación.

(2) El numeral 4.1.1.7. Rendimiento de los Bonos Ordinarios quedará así:

El rendimiento de los Bonos Ordinarios será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y las tasas máximas de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231 tal como fue modificada por el Acta No. 1244

de 8 de octubre de 2010 y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo con la siguiente referencia:

<i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i>		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	A3	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	A5	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	A7 A10 A11 a A20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
B IPC	B3	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	B5	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	B7 B10 B11 a B20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
C DTF	C3	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	C5	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	C7 C10 C11 a C20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
D IBR	D3	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	D5	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	D7 D10 D11 a D20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública

Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011 y el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series o subseries puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Ordinarios, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

(3) El numeral 4.2.1.7 Rendimiento de los Bonos Subordinados quedará así:

El rendimiento de los Bonos será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y la tasa máxima de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231, y reunión del 8 de octubre de 2010, según consta en el Acta No. 1244, y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente de acuerdo con la siguiente referencia:

<i>Rendimiento Bonos Subordinados</i>		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	AS7	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	AS10 AS11 a AS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
B IPC	BS7	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	BS10 BS11 a BS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
C DTF	CS7	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	CS10 CS11 a CS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
D IBR	DS7	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
	DS10 DS11 a DS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública

Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva no. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011 y el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Subordinados, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

D. QUINTA PARTE “CONDICIONES DE LA OFERTA Y LA COLOCACIÓN”

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

(1) El numeral 5.3.1.2 Mecanismo de Subasta quedará así:

La Bolsa de Valores de Colombia será la entidad encargada de realizar la adjudicación, a través de mecanismos de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas, y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto Información del Programa de Emisión y Colocación Bonos Ordinarios y/o Subordinados Banco de Occidente. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa. Adicionalmente, la Bolsa de Valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

Los agentes colocadores realizarán la colocación de la emisión mediante el mecanismo de Underwriting que se determine en el Aviso de Oferta Pública. El mecanismo de adjudicación de la emisión se realizara mediante Subasta Holandesa a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., quien será el ente encargado de realizar la adjudicación de la emisión de acuerdo a los términos y condiciones del Prospecto de Información y sus Adendos, del Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Emisión y al Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia S.A. para el efecto.

El detalle relacionado con la colocación y adjudicación de cada una de las emisiones que se hagan en virtud del presente Prospecto de Información, se encontrará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y en el Instructivo Operativo que para el efecto expida la Bolsa de Valores de Colombia, en todo caso, y siempre que no se indique otra cosa en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y el Instructivo Operativo expedido por la Bolsa de Valores de Colombia, se tendrán las siguientes condiciones:

Aquellas demandas cuyas tasas se encuentren por encima de la tasa de corte se entenderán como no aceptadas.

Las demandas que contengan una tasa igual o inferior a la tasa de corte definida para cada subserie por el Emisor, serán aceptadas en su totalidad, siempre y cuando el monto total aprobado sea inferior o igual al monto total ofrecido, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Sobreadjudicación. En ningún caso habrá dos tasas de corte diferentes por subserie.

Cláusula de Sobreadjudicación: En el caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de la respectiva Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el instructivo operativo expedido por la Bolsa de Valores de Colombia para estos efectos. La posibilidad de hacer uso de la mencionada Cláusula de Sobreadjudicación deberá ser anunciada en el Aviso de Oferta Pública.

Los “inversionistas” NO AFILIADOS AL MEC deberán presentar sus demandas a través de los “Agentes Colocadores”, o a través de los Afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros, quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los

términos que esta Bolsa describa en el Instructivo Operativo correspondiente y queden en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en este “Prospecto”, el “Aviso de Oferta Pública” y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Los “inversionistas” AFILIADOS AL MEC podrán presentar sus demandas a través de los “Agentes Colocadores”, y además, también podrán presentar sus demandas directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tales efectos en el instructivo operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permita su objeto social y su régimen legal así lo permitan.

En el evento en que un “inversionista” AFILIADO AL MEC opte por presentar mas de una demanda empleando mas de una de las alternativas que aquí se contemplan, (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto del “Agente Colocador” o directamente ante el “Emisor”), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en este “Prospecto”, el “Aviso de Oferta Pública” y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador, así como el inversionista aceptan las condiciones propuestas en el Reglamento de Emisión y Colocación, Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y el Instructivo Operativo que para el efecto expida la Bolsa de Valores de Colombia S.A.. Las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) subserie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo.

A la hora de cierre finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia adelantará la adjudicación siguiendo los criterios que se describen en el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación, Prospecto de Información, Aviso de Oferta Pública y/o Instructivo Operativo expedido por la Bolsa de Valores de Colombia publicado por la Bolsa. Posteriormente la Bolsa comunicará a los inversionistas afiliados al MEC y a los Agentes Colocadores por medio de los cuales se hayan presentado demandas, las operaciones que les fueron adjudicadas mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, el emisor podrá seguir recibiendo demandas durante la vigencia de la oferta después de la hora de cierre de la subasta holandesa. Las demandas que se deseen presentar después de la hora de cierre establecida no harán parte de la subasta, y deberán ser presentadas directamente al emisor o a este a través del Agente Colocador, y será el Emisor quien decidirá si acepta la colocación; en este caso, serán adjudicadas a la tasa de corte de la subasta y de acuerdo a su orden de llegada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el día de vencimiento de la vigencia de la oferta mediante el mecanismo de Demanda en Firme. No obstante lo anterior y a criterio del Emisor, se podrán recibir y adjudicar ofertas hasta completar el monto ofertado y adicionalmente aplicar la cláusula de sobre adjudicación. En caso que una demanda recibida por Fax resulte

ilegible se notificará al remitente a fin de que proceda a su retransmisión o en su defecto al envío del original. Para la adjudicación de los títulos primará la hora inicial de envío sobre la hora de reenvío del fax/original. Así mismo, para efectos de la colocación de los títulos primará la hora de recepción de los fax sobre la de transmisión de los mismos.

Las demandas que hayan sido recibidas después de la hora de cierre de la subasta, cuando el monto total demandado sea inferior al monto ofrecido por serie o subserie, serán adjudicados a la tasa de corte de acuerdo con el orden de llegada, hasta que el monto total ofrecido se adjudique o hasta el vencimiento de la oferta, lo que ocurra primero. La tasa de corte de cada serie o subserie en la subasta se determinará teniendo en cuenta las demandas presentadas hasta la hora de cierre de la subasta.

Vencida la vigencia de la Oferta, en caso que queden saldos del monto total ofrecido, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, en las mismas condiciones pero no necesariamente mediante el mismo mecanismo de colocación. La fecha de cumplimiento y de pago del valor total de los Bonos adjudicados será el día hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública y será DVP, pago contra entrega, Sebra / Deceval.

El agente colocador líder del proceso y los agentes colocadores serán determinados en el Aviso de Oferta Pública.

E. ANEXO SIETE “PROYECTO DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA”

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

(1) Proyecto de Aviso de Oferta Pública quedará así:

Adjunto se remite el modelo de Aviso de Oferta Pública actualizado con las modificaciones.

En tal sentido se modifica parcialmente el contenido del Prospecto de Información, manteniendo la vigencia al resto de su contenido integral.

Por medio de la presente nos permitimos dar constancia, que se empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Adendo No. 2 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente S.A., cuya inscripción automática en el RNVE de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por la mencionada superintendencia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, y mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información

Por lo anterior se certifica su veracidad y no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

BANCO DE OCCIDENTE
SOCIEDAD EMISORA

CORFICOL
ESTRUCTURADOR